III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Con fecha 7 de febrero de 2019, el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos ha dictado la resolución de Presidencia n.º 766, que a continuación se transcribe:

«Decreto. – Con fecha 9 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 20 de abril de 2017, por el que se aprueban las bases reguladoras del Plan I Empleo 2017 para la concesión de subvenciones, financiadas íntegramente por la Excma. Diputación Provincial de Burgos, para la contratación temporal de desempleados por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Examinada la documentación presentada por los beneficiarios que se relacionan en el presente decreto queda constatado, el incumplimiento de la obligación de efectuar la justificación de las cantidades totales percibidas, si bien han presentado toda la documentación exigida, conforme a lo establecido en las bases decimoprimera B.1 y decimotercera de la convocatoria, en relación con las causas de reintegro de conformidad con el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las cantidades a reintegrar la relación entre el importe justificado aceptado, el importe que están obligados a justificar y la cantidad concedida, en cada caso.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Presidente de la Diputación Provincial aprobar el presente expediente.

Por cuanto antecede, vistos los informes emitidos que obran en los expedientes, conforme a lo indicado en las reglas reguladoras de la citada prestación, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Iniciar el procedimiento, con los trámites necesarios, para que se proceda a la liquidación de la subvención y el reintegro de las citadas cantidades no justificadas de la subvención concedida a los beneficiarios relacionados.

Segundo. – Notificar a los interesados que se relacionan a continuación el contenido de este decreto, conforme al punto cuarto, concediéndoles un plazo de audiencia de 15 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes.

PLAN I DE EMPLEO 2017- REINTEGROS PARCIALES (2)					
Nº	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO	IMPORTE JUSTIFICADO ACEPTADO	IMPORTE A DEVOLVER
1	BARBADILLO DE HERREROS	5.000,00 €	6.475,45 €	4.981,12 €	849,00 €
2	VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA	5.000,00 €	10.269,12 €	5.943,54 €	47,00 €

Tercero. – Los beneficiarios que estuvieren conformes con la liquidación efectuada deberán ingresar, con expresión clara del municipio que realiza el pago y el concepto "Reintegro Plan I Empleo 2017", el importe correspondiente en cualquiera de los números de cuenta siguientes:

– ES97 2100 9168 6522 0002 0270, de la entidad bancaria La Caixa.

– ES88 2085 4802 7403 3159 6980, de la entidad bancaria Ibercaja.

Una vez realizado el citado pago deberá presentar copia del mismo en el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, recordándose que no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones constituye motivo de exclusión para la concesión y anticipo de otras posibles subvenciones.

Cuarto. – La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Lo que se notifica mediante su publicación a los efectos oportunos.

En Burgos, a 13 de febrero de 2019.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel